



12.

ACUERDO No. 009

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL Y CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" establecen que la autonomía consagrada en la Constitución Política, reconoce a las Universidades, entre otros, el derecho para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores docentes, seleccionar a sus profesores y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que conforme al inciso 3 del artículo 57 de la Ley 30 de 1992 modificado por el artículo 1 de la Ley 647 de 2001, el carácter especial de las universidades estatales u oficiales, comprende entre otros, la organización del personal docente.

Que el artículo 73 y 74 de la Ley 30 de 1992 señalan que los profesores de cátedra y ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

Que conforme al literal b) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" corresponde al Consejo Superior proponer, estudiar y aprobar la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1.- CLASIFICACIÓN. Los profesores de vinculación especial y catedráticos de la universidad de Cundinamarca podrán antes de celebrar el negocio jurídico académico acogerse al Acuerdo del Consejo Académico 02 del 27 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el negocio jurídico académico, celebrado con los profesores de vinculación especial y hora cátedra que celebren negocio jurídico académico por primera vez".

ARTÍCULO 2.- NORMA FAVORABLE. En el evento en que la clasificación disminuya el salario del profesor, se mantendrá la clasificación anterior hasta por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses.

Vencido este término, la clasificación se llevará a cabo según el acuerdo del Consejo Académico 02 del 27 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el negocio



12.

ACUERDO No. 009

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL Y CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

jurídico académico, celebrado con los profesores de vinculación especial y hora cátedra que celebren negocio jurídico académico por primera vez".

ARTICULO 3. - PROFESOR NUEVO. EL profesor nuevo deberá ser clasificado previamente a la celebración del negocio jurídico académico según el acuerdo del Consejo Académico 02 del 27 de diciembre de 2017 *"Por el cual se reglamenta el negocio jurídico académico, celebrado con los profesores de vinculación especial y hora cátedra que celebren negocio jurídico académico por primera vez"*.

ARTICULO 4. - VIGENCIA FISCAL. Los profesores de vinculación especial, catedráticos, auxiliares, asistentes, asociados y titulares serán clasificados durante la vigencia del año 2021 y se hará efectiva en el presupuesto del año 2022 a partir de la celebración del negocio jurídico académico.

ARTICULO 5. - VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y deroga el Acuerdo 018 del 18 de diciembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C. al día uno (1) del mes de junio de 2020,

NANCY MORENO AMEZCUITA
Presidente ad-hoc
Representante de los Graduados

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría del Consejo Superior
Universidad de Cundinamarca

Revisó:	Myriam Luján Sánchez Gutiérrez
	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Marisol Alvarado Castillo
	Directora Talento Humano (FA)
Revisó:	Claudia Viviana Sánchez Serna
Proyectó:	Guillermo Ernesto Polanco Jiménez Abogado Externo

12-3.3